

RESOLUCIÓN No. 015

Del 03 de agosto de 2017

“Por medio de la cual se reglamenta el procedimiento para conceder la distinción de Director Honorario del Partido Centro Democrático y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL PARTIDO CENTRO DEMOCRÁTICO

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las establecidas en los artículos 39, 40, 42 numerales 1, 3, 6, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con **el artículo 39 del Estatuto del partido Centro Democrático**, la Dirección Nacional (...) “es el segundo órgano de dirección política del partido y está presidida de manera vitalicia por el Presidente Fundador o, en su ausencia, por el Director del Partido.”

Que tal y como lo dispone el **artículo 43 del Estatuto del CD**, respecto de los Directores Honorarios del partido se estableció lo siguiente “La Convención Nacional o el Presidente Fundador, por postulación de la Dirección Nacional, podrá aprobar el otorgamiento, con carácter vitalicio, del título de Director Honorario a aquellos militantes cuya hoja de vida y distinguidos servicios prestados a la patria y al partido, enaltezcan con su pertenencia a la colectividad, el patrimonio moral del partido Centro Democrático.

Quien ostente la investidura excepcional de Director Honorario tendrá voz y voto indelegable en todas las instancias decisorias y de deliberación del partido y podrá a su discreción participar o no en todo evento del partido Centro Democrático; cuando así sea, su presencia será exaltada y ocupará lugar prevalente en el recinto al que concurriere.

La designación de Director Honorario será promulgada y entregada al titular de tal exaltación en nota de estilo y comunicada al público en los medios de prensa del partido.”

Que en reunión del 2 de agosto de 2017 de la Dirección Nacional, la cual consta en acta 001 de la misma fecha, se aprobó la reglamentación para conceder la distinción de Director Honorario del Partido Centro Democrático.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. CREACIÓN. Crease la comisión de acreditación de la Dirección Nacional, la cual estará integrada por el Director del partido y dos miembros de la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES. La comisión de acreditación tendrá las siguientes funciones:

1. Estudiar evaluar y verificar la información, calidades que acrediten los méritos y servicios de quien ha sido postulado para recibir la distinción.
2. Crear el perfil y redactar la nota de estilo que será otorgada al beneficiario de la distinción.
3. Las demás que le asigne la Dirección Nacional.

ARTÍCULO 3. PROCEDIMIENTO PARA LA POSTULACIÓN. La Dirección Nacional, podrá postular mediante proposición motivada, el nombre de una persona para que le sea otorgada la distinción de Director Honorario. A la proposición se anexará la hoja de vida del postulado, con todos los

documentos que sirvan de soporte a la misma. Los documentos deberán ser remitidos a la comisión de acreditación.

ARTÍCULO 4. OTORGAMIENTO. La distinción de Director Honorario, será otorgada por el Presidente Fundador o por la Convención Nacional.

ARTÍCULO 5. TÉRMINO. La comisión de acreditación rendirá un informe a la Dirección Nacional, en un término de quince (15) días para la aprobación o denegación en la siguiente sesión, de la postulación del candidato a la distinción.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DE LA DISTINCIÓN. La distinción de Director Honorario, tendrá carácter vitalicio.

ARTÍCULO 7. MÉRITOS. Quien sea postulado para el otorgamiento de dicha distinción deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser militante del partido
2. Haber prestado servicios a la patria y al partido.
3. Que su desempeño enaltezca su pertenencia y el patrimonio moral del partido.

ARTÍCULO 8. DERECHOS. Quien sea beneficiario de la distinción de Director Honorario, tendrá los siguientes derechos:

1. Tendrá derecho a voz y voto indelegable en todas las instancias decisorias y deliberatorias del partido.
2. Tendrá a su discreción participar o no de los eventos del partido.
3. Cuando participe o haga presencia en un órgano del partido su asistencia deberá ser exaltada y ocupará lugar prevalente en el recinto al que concurriere.

ARTÍCULO 9. LIBRO DE REGISTRO. Créese el libro de registro de distinciones Honoríficas del partido Centro Democrático, bajo la custodia del Secretario General del Partido, se consignarán los antecedentes personales de los investidos con la distinción honorífica. Deberá contener la relación detallada y completa de los méritos que dieron motivo a su concesión, la fecha de la misma, y en su caso, la del fallecimiento de quien hubiere recibido ese honor, para que en todo instante de la historia se pueda conocer.

El libro de registro estará a disposición para su lectura en la biblioteca de la Sede Nacional del partido.

ARTÍCULO 10. VIGENCIA Y PUBLICIDAD. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y será publicada en la página web del Partido, con el objeto de que pueda ser conocida, en cumplimiento de la Ley de Transparencia.

La presente resolución se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los tres (03) días del mes de agosto de dos mil diecisiete (2017).

“PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE”


NUBIA STELLA MARTÍNEZ RUEDA
Directora Nacional